



Beneficios fiscales

Para personas físicas (Donante individual)

Las aportaciones efectuadas por personas físicas, a **SOLIDARIOS**, podrán deducirse, en su declaración del IRPF, de la cuota íntegra el 25% del donativo efectuado, siempre que su importe no supere el 10% de la base liquidable. Es necesario acreditar la efectividad del donativo mediante Certificación expedida por la entidad beneficiaria (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA).

Para personas jurídicas

Las donaciones efectuadas por los sujetos pasivos del I.S. a **SOLIDARIOS**, tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra (minorada en las deducciones por doble imposición, las bonificaciones y las deducciones para incentivar determinadas actividades) el 35% del importe del donativo. Las cantidades que no hayan podido deducirse se aplicarán en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo; las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. Es necesario acreditar la efectividad del donativo mediante Certificación expedida por la entidad beneficiaria. (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA).

Dirección de contacto en **SOLIDARIOS** para el desarrollo de acciones de colaboración:
proyectos@solidarios.org.es Teléfono: 91 394 63 63.

SOLIDARIOS agradece a todas sus empresas que nos apoyan su compromiso e iniciativas, ya que gracias a ellas podemos continuar nuestra labor de lucha contra la exclusión social, que es una lucha de todos y para todos.